

EXTRACTO JUDICIAL

Juicio: Ejecutivo

ACTOR: BANCO DEL AUSTRO.

TRAMITE: Ejecutivo

Guayaquil, 14 de abril del 2005; a las 09:24:01

VISTOS: La demanda que antecede del doctor Santiago Velázquez Velázquez, en calidad de Procurador Judicial del economista Patricio Robayo Hidrovo, Gerente General y representante legal del Banco del Austro S.A., lo cual acredita con la copia de la escritura pública que presenta, autorizada el 21 de noviembre del 2003 por el doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público de Cuenca, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía ejecutiva. En consecuencia, por cuanto el estado de cuenta y liquidación de sobregiros que se acompañan, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo prescrito en los Arts. 52 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que la compañía demandada IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTAS DE MATERIALES ELECTRICOS INMALESCA C. LTDA., por la interpuesta persona de quien se afirma ser su representante legal señor Mario Olvera Almazán, en el término de tres días, cumpla la obligación demandada. Agréguese a los autos los documentos acompañados, y dejando copia certificada en el proceso, desglósen y devuélvanse. Cítese y notifíquese en los lugares que se indican y téngase en cuenta la designación de abogados que formula el demandante. Hágase saber: f. Ab. Raúl Valverde, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Guayaquil, 03 de mayo del 2006; a las 10:58:23.

Agréguese el escrito que antecede. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto con juramento afirma el actor la imposibilidad de determinar el domicilio de la parte demandada, se dispone que se cite por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a MARIO OLVERA ALMAZAN, por los derechos que representa de Importación, Distribución y Ventas de Materiales Eléctricos INMALESCA C. LTDA. f. Ab. Raúl Valverde, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil, lo que comunico para los fines de Ley.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley advirtiéndole que tiene que señalar casilla judicial; para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a esta publicación de conformidad con la Ley.

Guayaquil, mayo 11 del 2006

Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas
Secretaría (E) Juzgado Séptimo
de lo Civil del Guayas
Ap. 492-2001

Jun. 19-20-21

CITACION

A: WLADIMIR ALEXANDER DIAZ ALVAREZ.

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Concurso de Acreedores No. 300-2005, seguido por el Dr. Santiago Velázquez Velázquez, por los derechos que representa como Procurador Judicial del economista Patricio Robayo Hidrovo, Gerente General y representante legal del Banco del Austro S.A., ha presentado la demanda del Juicio Concurso de Acreedores No. 300-2005, cuyo extracto y auto en ella recaído es del tenor siguiente:

DEMANDANTE: Dr. Santiago Velázquez Velázquez, P.L.D.Q.R., del Banco del Austro S.A.

DEMANDADO: WLADIMIR ALEXANDER DIAZ ALVAREZ.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Raúl Valverde Villavicencio, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil, el mismo que admitió la demanda al trámite y ordenó citar a la demandada WLADIMIR ALEXANDER DIAZ ALVAREZ.

Guayaquil, 31 de mayo del 2005, a las 17:55:48.

VISTOS: La demanda que antecede del doctor Santiago Velázquez Velázquez, en calidad de Procurador Judicial del economista Patricio Robayo Hidrovo, Gerente General y como tal representante legal del Banco del Austro S.A., lo cual acredita con la copia de la escritura pública autorizada el 21 de noviembre del 2003 por el doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público de Cuenca, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite. En consecuencia, por cuanto de las copias certificadas que se acompañan se desprende que WLADIMIR ALEXANDER DIAZ ALVAREZ, requerido que ha sido por el Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil, para que pague o dimita bienes equivalentes al crédito adeudado, ordenado en el Juicio Ejecutivo No. 1998-1228, por el monto de CINCO MIL TREINTA 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no lo ha hecho dentro del término que se le concedió para el efecto, se presume su insolvencia, y por lo tanto declárese haber lugar al concurso de acreedores. Cúmplase lo que manda el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil. Acumúlense los juicios que se sigan contra el demandado por obligaciones de dar o hacer a cuyo efecto ofíciase a los señores jueces de lo Civil de Guayaquil. Prohíbese que el demandado se ausente del lugar del juicio sin permiso de este Juzgado. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Cítese al demandado en el lugar que se señala para que pueda hacer uso del derecho que concede el Art. 532 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial que señala el demandante para sus notificaciones, así como la designación de Abogados que formula. Hágase saber: f. Ab. Raúl Valverde Villavicencio, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil.

Guayaquil, 12 de mayo del 2006, a las 13:52:16.

Agréguese el escrito que antecede. En lo principal, habiéndose dado cumplimiento a lo prescrito por el inc. 3o, del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por publicaciones que se harán en uno de los diarios matutinos de amplia circulación que se editan en esta ciudad. Hágase saber: f. Ab. Raúl Valverde, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil, a fin de que se sirva señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de veinte días, posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebelde.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Guayaquil, mayo 11 del 2006

Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas
Secretaría (E) Juzgado Séptimo
de lo Civil del Guayas
Ap. 492-2001

06 JUL. 2006

Jun. 19-20-21

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No. 0932420050277

Guayaquil, 18 de abril del 2006, a las 09:10:22.

REPUBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO DE CITACION

A: HIPATIA JOSEFINA AVILES BAJAÑA.

LE HAGO SABER: Que a este Juzgado le ha tocado conocer el Juicio Ordinario # 277-2005-1, seguido por Segunda Graciela Barrera Carrión, se encuentra lo siguiente:

ACTORA: Segunda Graciela Barrera Carrión.

DEMANDADOS: Hipatia Josefina Avilés Bajaná.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del Solar # 22, manzana # 263, perteneciente a la parroquia Febres Cordero, de conformidad con los Arts. 2.392, 2.398 y siguientes del Código Civil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 27 de junio del 2005; a las 10:45:34.

VISTOS: La demanda y su completamiento que antecede presentada por SEGUNDA GRACIELA BARRERA CARRION, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite del Juicio Ordinario (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO). En consecuencia se dispone citar con el contenido del escrito de demanda y auto en ella recaído a los representantes de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi y Dr. Miguel Hernández Terán, en sus calidades de Alcalde de Guayaquil y Procurador Sindico Municipal, respectivamente en la dirección indicada, a fin de que, dentro del término de quince días propongan las excepciones permitidas por la Ley. Guayaquil, 16 de marzo del 2006, a las 11:03:25. El Certificado del Registrador de la Propiedad y escrito que antecede formen parte de los autos. En lo principal, la Actuarial del despacho confiera el extracto de citación conforme está ordenado en el auto inicial conforme consta en el proceso, esto es que, en virtud de que la parte actora declara bajo la gravedad del juramento que desconoce y que le es imposible determinar la individualidad o domicilio de la demandada señora HIPATIA JOSEFINA AVILES BAJAÑA, y a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extinguidos por la presente acción materia de la presente causa, se ordena sean citados por la Prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA: USD\$ 680.00.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Corral Ron; JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, a fin de prevenirle de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o considerados rebeldes.

Guayaquil, 18 de abril del 2006

Ab. Edith Barragán Ruiz
SECRETARIA
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Jun. 19-20-21

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO EL TELEGRAMA 19-06-2006 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA, DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESTRATEGIAS Y MERCADO S.A. ESTRAMERCADO

Se comunica al público que la compañía **ESTRATEGIAS Y MERCADO S.A. ESTRAMERCADO** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2075 de 13 de junio del 2006

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía tiene por objeto social lo siguiente: a) La prestación de servicios de mercadeo, promoción, ventas, mantenimiento, aseo, jardinería, alimentación, transporte de productos y correspondencia a través de compañías autorizadas tanto para personas naturales como jurídicas...."

0000009

Quito, 13 de junio del 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS